

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de portey para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Mayo último se me ha comunicado la siguiente circular.

Enterado el Regente del Reino de lo espuesto por el Gefe político de Salamanca respecto á que se autorice para usar la condecoracion civica acordada en decreto de 12 de Agosto último para los que tomaron parte en el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840, á todos aquellos individuos que sean clasificados por las Juntas respectivas, insertándose al efecto sus nombres en el Boletin oficial de la provincia, sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo los correspondientes diplomas ha tenido a bien acceder á dicha propuesta haciendolo estensivo á todas las provincias que se hallen en igual caso. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes. Logroño 7 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

D. Manuel de Burgos vecino de Arnedillo ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina de cobre y otros metales en jurisdiccion de dicha villa y término de Nasices de pujonza en una heredad de su propiedad, lindante por poniente con otra de Francisco Lopez, medio dia Pio Peña Benito, Oriente Cesareo Gil y norte el camino de Congosto. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Libertad y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que

si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 8 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno Superior político de la Provincia de Logroño.

D. Manuel Romero, vecino de Nieva y Socio de la del Sagrario de Toledo ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina de cobre ó lo que fuere en jurisdiccion de dicha villa y sitio que llaman el cerro de la Tejera en heredad de Francisco Sainz y linda por N. con Isidra Marcos, por O. con Maria Gonzalez, por P. con Ignacio Fernandez y por S. con D. Faustino Fernandez. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Doradilla y proceder á su beneficio suplica le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 8 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior político de la Provincia Logroño

Don Manuel Romero vecino de Nieva socio de la del Sagrario de Toledo ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina de cobre ó lo que fuere en jurisdiccion de la misma Villa y sitio que llaman los Huertos en vereda que va de Monte-mediano á los Rozos y linda por todos aires con montes comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de nombrarse la Cristalizada y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 8 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Administracion de Rentas Nacionales de la Provincia de Logroño.

ANUNCIO.

El vienes 10 del corriente y hora de las diez de su mañana se venderán á la menuda en el almacén de la Administracion de rentas los géneros de ilícito comercio que á continuacion se espresan.

1.600 varas de hamburgo de cinco cuartas y de vara.

200 id. de mahon rayado de cinco cuartas, 500 id. de cuti fondo blanco con listas azules de vara y media.

150 id. de musolina de lana de tres cuartas.

459 docenas de pañuelos de algodón de vara, tres cuartas y media, tres cuartas y de media vara.—Logroño 8 de Junio de 1842.—José Dominguez.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Logroño.

No pudiendo por las oficinas de la Administracion militar darse á los recibos de las raciones de pienso que ceden los Ayudantes de campo de los Generales de Divisiones ó Brigadas el paradero competente, por falta de espresarse en los mismos el nombre del General que la manda, número de la Division ó Brigada, Batallon, Compañia y clase del Ayudante que las estraiga, se me participa por el Sr. Intendente militar del Distrito con fecha 25 del proximo pasado Mayo haga las prevenciones oportunas á los pueblos y demas encargados de suministro de la Provincia, para que cuando llegue el caso de suministrar raciones á los referidos Ayudantes, exijan en los recibos que les cedan los requisitos arriba mencionados; pues que de otro modo no serán abonables, y se seguirán los perjuicios que son consiguientes.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de la Provincia para su debida inteligencia y cumplimiento. Logroño 4 de Junio de 1842.—Gregorio Espinosa.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Logroño.

El Sr. Intendente militar del Distrito de Burgos con fecha 2 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 31 de Mayo último me dice lo que copio. Enterado el Ministerio de la Guerra, se me ha comunicado en 28 del actual la orden siguiente. — E. S. — Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 13 de Abril último por la que hace presente que la multitud de expedientes promovidos en reclamacion de cantidades por valor de materiales y efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada Guerra, distraen á las oficinas de la formacion y rendicion de cuentas; se ha servido fijar el término improrrogable de los dos proximos meses de Junio, y Julio, para la presentacion por los pueblos y particulares de dichas reclamaciones autorizando á V. E. para que prevenga se publique en los Boletines oficiales, esta superior resolucion. — De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. — Lo traslado á V. S. para que por su parte tenga el mas puntual cumplimiento, previniendo al circularla á todos los Comisarios de Guerra de las Capitales de provincia de ese Distrito, que sin pérdida de tiempo se inserte en los Boletines oficiales, y se dé toda la publicidad debida dando me V. S. aviso de quedar asi realizado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para inteligencia y gobierno de los particulares y corporaciones, que tengan que hacer reclamaciones por valor de efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada Guerra. Logroño 4 de Junio de 1842. — Gregorio Espinosa.

Comandancia general de la provincia de Logroño.

Por la Capitanía general de este Distrito con fecha 2 del actual se me comunica el Real Decreto que sigue.

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado en 20 del actual, y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º se declara estar suprimido el fuero militar de que gozaban los Caballeros Maestranes. Artículo 2.º Los negocios civiles y criminales pendientes por razon de dicho fuero en los juzgados militares, pasaran á los respectivos Tribunales ordinarios, mas quedará en toda su fuerza la autoridad de la cosa juzgada en los asuntos fenecidos y ejecutoriados, tanto en los Tribunales militares como en los ordinarios. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente

ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima publique y circule. — El Duque de la Victoria. — En Madrid á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — A Don Evaristo San Miguel.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1842. — San Miguel.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. Logroño 4 de Junio de 1842. — El B. C. G. — Gaspar Antonio Rodriguez.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA.

Resultando de los últimos licenciamientos del Ejército doce vacantes de obreros, herreros, cerrajeros, en la Compañía de Maestranza del undécimo Distrito, se hace saber á los Maestros de la facultad, que reuniendo practica en la forja de grandes piezas y exactitud en la lima, deseen obter á ellas para que concurren á examen de oposicion en todo el mes de la fecha y de Julio próximo a la citada Maestranza establecida en Burgos: advirtiéndole que para su admision, previos los conocimientos artisticos, se exige sean solteros, no exceder de 30 años ni bajar de 18, tener buena conducta y hallarse sin deformidad en su persona. — El aspirante que reuna estas circunstancias será filiado artillero por 3 años, y sobre las ventajas de tal y su alto haber de 94 rs. 4 mrs. disfrutará 5 rs. diarios de jornal laboral cuando trabaje. — V.º V.º El Coronel Director Maldonado. — El Capitan Teniente Interino José Jove.

D. Rafael Maria Raumel Juez de primera instancia del partido de la Ciudad de Arnedo.

Hace saber: Que en su Tribunal y oficio del infrascripto Escribano pende expediente formado á petición de Timoteo y Andres Rodriguez, Isabel Moreno, Basilio y Victoria Rodriguez, Tiburcio Rojo, Francisco Rodriguez, Manuel, y Pedro Rubio, todos nueve bajo de un mismo escrito solicitando la propiedad de los bienes pertenecientes á la Capellania colativa fundada en la villa de Ocon por D. Juan Rodriguez, para despues de la muerte del actual poseedor D. Domingo Rojo Presvitero de que á su tiempo se fijaron edictos, y en auto de ayer, habiendo oido al promotor fiscal en representacion de otros que resultaren con derecho á ellos se recibio á prueba con término de veinte dias mandando llamar por el Boletin oficial y con igual término á los que se crean con derecho á la propiedad de dichos bienes, pues pasado el término continuara el expediente hasta su definitiva y demás consiguiente parandoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Arnedo Junio dos de mil ochocientos cuarenta y dos. — Rafael Maria Raumel. — Por mandado de su Señoria Francisco Zabalo.

D. Rafael Maria Raumel, Juez de primera instancia del Partido de esta Ciudad de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellania colativa, que en la Iglesia de Santa Maria de la villa de Munilla, fundó D. Juan

Manuel Solana, vacante por haber contraido Matrimonio su último poseedor D. Pedro Antonio Miguel, para que en el término de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirlo en este Tribunal, y Escribanía del infrascripto por si, ó por medio de Procurador autorizado en forma; en cuyo caso les oiré, y guardaré justicia; y pasado dicho término, sin verificarlo, proseguiré en el expediente sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva, y adjudicacion de los bienes, con arreglo á lo dispuesto á la ley de diez y nueve de Agosto último. Púes á instancia de Manuel Martinez y Dominguez, así lo tengo acordado en auto de este dia. Dado en Arnedo á cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. — Rafael Maria Raumel. — Por su mandado José Gonzalez.

Licenciado Don Enrique Elias Juez de primera instancia del partido de Haro &c.

Por el presentellamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes pertenecientes á la capellania colativa que D. Juan Rubio Vallejo fundó sobre varios bienes suyos fincables en la villa de Briones, el año de mil seiscientos sesenta y nueve, por testimonio de Nicolas Arandos escribano numerario de la misma, la cual se halla vacante en la actualidad por muerte de su último poseedor D. Clemente Delgado, Procurador Beneficiado que fué en la Parroquia de dicha villa, para que en el término de treinta dias acudan á deducirlo en este Tribunal y oficio del escribano referendante bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo, no podran ser oidos, y se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. — Enrique Elias. — Por su mandado Licenciado Felipe Garate.

CASA RUSTICA DE 1840,

ó nueva Guia Manual de todas las ciencias y artes pertenecientes á los habitantes del Campo, propietarios, arrendadores, viñeros, huertanos, ganaderos, &c. &c.

OBRA A LA PARQUE UTIL DIVERSA

Compuestas por los tratados D. Olivier, de Serres, Babbé Rozier Parmentier, Sonnin, Chabert, Fromag, Francois de Neuschateau, Buc, Hoc, Dandolo, Hubert, Verri, Mathieu, de Dombasle, Soulange Bodin, Bourgetat, Lafosse, Flandin, &c.

Y arreglada en todas sus partes, segun los conocimientos actuales y en vista de las obras mas recientes asi francesas como extranjeras.

POR UNA SOCIEDAD

de Agrónomos, Médicos, Veterinarios y Químicos. Traducida al Castellano Por D. M. S. Catedrático de lenguas y literatura en varios establecimientos.

PROSPECTO.

Quando por todas partes se nota un deca-

ello admirable en las artes y en las ciencias, las que muy en breve veremos colocadas en el alto grado de su perfeccion, yace sin embargo nuestra agricultura en un estado bastante lastimoso, no siendo el menor motivo la falta de conocimientos indispensables en un ramo de tanto interés. Se ejerce la agricultura entre nosotros como se ejerció hace un siglo, sin que hayamos visto ni nuevos adelantos ni descubrimientos; y cuando en otras naciones se saborean con las producciones de cada estacion en los doce meses del año, nosotros apenas las disfrutamos en la suya propia. No se atribuya a la tierra, ni al clima que gozamos, porque no puede ser mas fértil, ni mas benigno y hermoso. Lo mismo decimos de los cereales, que de las frutas, de las legumbres y de las flores. Y esa plaga de insectos que devasta, corroe y troncha los tallos mas tiernos y las hojas mas delicadas de todo el reino vegetal ¿quién los conoce? Y si se los conoce ¿quién los destruye ignorando la manera? Nada de esto puede conseguir sin pruebas mil y observaciones sin cuento.

Vemos perderse parte de las cosechas en los campos, malearse las semillas en las cámaras y en las trojes, torcerse ó repuntarse los mejores vinos en las bodegas, enfermar y morir los animales en las cuadras y en los establos, infestarse los ganados en las praderas y en los sotos. No dejéis labradores, vuestros intereses espuestos a la ignorancia de un rustico, que os contesta encogiéndose de hombros con un no sé. Y aunque sabemos que el rigor de las estaciones, la intemperie suelen ser causa de tamaños males, tampoco ignoramos que la falta de esmero, una ventana mal colocada de acudir a tiempo con un remedio sencillo y otras muchas cosas que diremos, ocasionan vuestra ruina.

Con deseo del bien general y lustre de nuestra agricultura hace mas de seis años proyectabamos publicar una obra, que reuniese cuantos conocimientos necesita un labrador para manejar con acierto la infinidad de objetos que le rodean. Y ya la teniamos trabajada y dispuesta para la prensa, cuando nos pareció mas acertado volver a consultar sobre ella a personas inteligentes. Tuvimos el gusto de oírles elogiar nuestras tareas, por la sencillez y brevedad con que las tratábamos; y por haber reducido a dos volúmenes en cuarto, cuanto se halla esparcido en muchos.

Pero falta a esta obra para ser cabal, se nos dijo, un tratado de Higiene Veterinaria; es el ramo mas interesante y el mas abandonado en los pueblos, y estamos seguros, añadieron, que entonces merecerá el aplauso general de los labradores y ganaderos de la península. Este dictamen, que tuvimos por acertadísimo, nos hizo desistir entonces de publicar la obra. Redoblamos nuestros esfuerzos, ya teníamos vencidos casi todos los obstáculos, cuando vimos publicada en Francia, una obra con el nombre de Casa Rustica de 1840, por una sociedad de Agronomos, Médicos, Veterinarios y Químicos. Al punto la leímos toda.

Y en su vista nos pareció mas acertado darla traducida al público, que imprimir la nuestra, por excederla mucho en nuevos conocimientos de todas las materias agrícolas. En historia natural y en física, cuya explicacion clara y sucinta en el uso del barómetro, meteoros del aire, del fuego, de agua, de la luz, influjo de los astros en la atmósfe-

ra análisis de la tierra y sus calidades, sabemos las ventajas que ofrece a cuantos viven en el campo y en él tienen repartido su tesoro: en medicina y cirugía domestica, porque suponiendo cuantos males suelen acometer en semejante situacion, heridas de todas clases; picaduras de animales venenosos, despues de explicar con detencion los síntomas y caracter de cada uno de los males, explica las medicinas que deben aplicarse al paciente, y termina por una tabla de raices y plantas por orden de sus propiedades, que puede conceptuarse por un manual completo de farmacia.

Pero donde parece que los autores de la obra que traducimos se han aventajado a sí mismos, es en la parte de veterinaria, y no lo dudamos porque suena en ella entre otros el nombre del célebre Flaudrin, cuyos descubrimientos en la fisiología animal son hoy el objeto de admiracion en toda Europa.

Inútil es nuestros elogios; contentándonos con decir que todos los animales que necesita el labrador para cultivo de sus posesiones, y los que tiene para su regalo y comodidad; y los ganados, lanar, cabrio, y demas animales y aves domesticas, son el objeto de tan sublime tratado; considerándolos, primero en su estado natural; luego en sus enfermedades generales y particulares de cada uno, y finalmente los remedios para su curacion. Pudiendo asegurar a los inteligentes en este ramo, nada les quedará que desear en el cuadro sinoptico de las enfermedades: con indicacion de su asiento, y con relacion a las láminas, que representan los diferentes animales y la del esqueleto del caballo para mas cabal inteligencia.

Ocho láminas y algunas viñetas adornan la obra original, lo que nos ha parecido muy poco; nosotros para darla todo el brillo y esplendor posible daremos mas de sesenta hermosamente litografiadas, las que representaran cerca de dos mil objetos diferentes de casas de campo, jardines, plantas, flores, legumbres, animales, instrumentos de labor, redes de pesca, lazos y trampas de caza, sillares de caballos, bocados, herraduras, máquinas, &c.

También nos ha parecido acertado añadir un tratado especial que verse sobre la reproducción espantosa de la langosta, males que causa y medios de estinguirla; la historia de la tarántula y de su descripción, y del único remedio conocido hasta el dia para curar a los mordidos por ella; la famosa memoria sobre la hidrofobia ó mal de rabia, y últimamente de la picadura letal del arraclan. Así creemos llenar nuestros deseos por el bien general de todos y cada uno de los españoles.

Esta obra saldrá por suscripcion dos veces al mes, los dias 15 y 30 de cada uno, dándose principio en el próximo Junio.

Cada entrega constará de tres pliegos de impresion en cuarto, con sus cubiertas correspondientes.

Las láminas se darán cuando las materias que se traten lo exigen, por lo que unas entregas llevarán dos, tres ó cuatro otras acaso una nada mas.

Los que gusten suscribirse lo harán por un mes ó dos entregas que es lo mismo, costándoles siete rs. en Madrid, y ocho en las demas provincias, y pagando la mitad al recibir la primera entrega y la otra mitad cuando reciban la segunda, y así en los demas meses.

Toda la obra constará de tres tomos en cuarto de tamaño regular, adornados con mas de sesenta láminas, hermosamente litografiadas.

Concluido el primer tomo de esta obra, daremos gratis a nuestros suscritores, un tratado completo sobre la elaboracion del vino, aguardiente y toda clase de licores lo mas esquisitos.

Despues del segundo tomo, se repartirá también gratis, otro tratado del modo de extraer la sustancia fosfórica, reglas para hacer cada uno por sí toda clase de fosforos de carton, cerillas, &c.; y otras observaciones curiosas. Y últimamente, acabado el tercero, una memoria del uso del vapor aplicado a las artes é industria.

Cuyos tres tratados, con sus correspondientes láminas para mayor claridad formarán un tomo en 8.º

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

REVISTA DE MADRID.

PROSPECTO.

La favorable y constante acogida que ha tenido esta publicacion mensual, así en el Reino como en el Estranjero, debida a los excelentes artículos de literatura, de historia de política y legislación que en ella se han insertado; obra de los mas distinguidos Literatos de España, ha inducido a la Direccion de dicho periódico, a no omitir medio ni sacrificio alguno, para corresponder al favor que sus suscritores le han dispensado. Así es que se han hecho notables mejoras en la parte material, y la Revista puede vanagloriarse de ser uno de los periódicos mejor impresos que en España se publican; lo que unido a la bondad del papel, y al mérito de los artículos que contiene, la pone en parangon con las mas acreditadas producciones de su especie en Europa.

Deseosa ahora la Direccion, de dar todavía mayor publicidad é interés a la Revista de Madrid; además de tener preparados importantes trabajos, que se publicarán sucesivamente, ha resuelto dar un número cada quince dias, que saldrá en los primeros de la quincena, y contendrá seis pliegos de impresion, por lo menos, de la misma forma y con igual carácter de letra que este prospecto, sin variar por eso el precio de la suscripcion.

Cediendo además a los deseos de algunos suscritores, y para amenizar su lectura, insertará la Revista novelas originales de autores españoles, principiando con una del apreciable Sr. Campoamor, bien conocido por la colleccion de hermosas fabulas que acaba de publicar. Esta novela y las demas que la Revista publique, tendrán una numeracion diferente, para que los que gusten puedan encuadernarlas aparte.

Cada número de Revista, contendrá artículos variados sobre diferentes asuntos, comprendiéndose entre ellos algunos de actualidad acerca de los negocios políticos; una crónica de los principales sucesos de la quincena anterior, y una parte destinada a la novela que se publique. Aunque la Direccion ofrece solo dar 6 pliegos en cada número, dará mas si lo exige la estension de los artículos, como lo ha-

hecho ya; y si, como espera, el público sigue dispensándole su aprecio, aumentará el número de pliegos, sin hacer variación en el precio.

Condiciones de la Suscripción.

El precio de la suscripción es de 8 rs. al mes, ó sea dos números, en Madrid, llevados á casa de los Sres. suscritores; de 10 rs. en las Provincias, Canarias y el extranjero; y 15 rs. en la Habana y Puerto Rico, franco de porte.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

ADVERTENCIAS.

Las reclamaciones se harán en los puntos en que se hayan verificado las suscripciones, cuidando los Señores suscritores de renovar estas á tiempo, para no experimentar retardo en el envío de los números.

La Redacción de la Revista, admite é inserta los artículos que tanto de la Corte como de las provincias, se le remitan al efecto, francos de porte, siempre que se conceptuen dignos de publicación. También anuncia y analiza las obras nuevas que se publican mediante el envío de un ejemplar.

La empresa de la Revista, con el objeto de dar alguna facilidad para la adquisición de los tomos que van publicados, hará la rebaja de la mitad del precio, de los cuatro de la segunda serie; á los que sean suscritores; cuidando de enviarlos franco de porte á los de las provincias, luego de recibido el aviso de los comisionados.

HISTORIA DE LA VIDA

Y REINADO DE FERNANDO 7.º EN ESPAÑA,

con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo monarca, Pio VII, Carlos VI, Maria Luisa, Napoleon, Luis XVIII, el infante D. Carlos y otros personajes.

Cuando se cierran las puertas del panteón del Escorial quedando dentro las cenizas de un rey, ábrense las de la historia y principian á llenar sus páginas los que han sido testigos de las virtudes y vicios del príncipe para que la posteridad lo juzge. En las naciones libres la verdad guía la pluma del historiador, en los países esclavos solo es permitido alabar al tirano aun en su tumba.

El nombre del autor de la historia que anunciamos es conocido en la literatura española, pero causas muy sencillas y fáciles de adivinar le obligan á suprimirlo: su obra es el resultado de muchos años de trabajo consumidos en averiguar hechos ignorados, desentrañarlos, rectificarlos y extenderlos.

Esta es la primera historia del reinado de Fernando VII que sale á la luz pública en España y fuera de ella. Los escritos sueltos que se han dado á la prensa de Inglaterra, Francia y Alemania han sido inspiraciones del momento; sus autores en clase de extranjeros ó no han asistido á la representación del drama, ó han

concurrido á una sola de sus escenas; así es que se equivocan en unas cosas, trastornan otras, y casi siempre olvidan las mas principales. Con líneas oblicuas no puede formarse un ángulo recto.

El autor no pone en olvido un solo hecho; descorre el velo de muchos que han estado secretos para el pueblo; preséntalos desnudos; copia de los archivos órdenes reservadas; muchas veces penetra hasta la cámara real; pinta al príncipe tal como es, para lo cual desvanece la nube de humo que lo rodea y que desfigura sus facciones, merced al incienso que queman á sus pies los cortesanos. Odia el despotismo y le retrata con el horror que deben inspirar sus sangrientos fastos; detesta la anarquía y persíguela con su anatema aun cuando se disfraza con los atributos sagrados de la libertad. Desenreda el hilo de las conspiraciones del rey contra la Constitución, pero también cuenta la parte que debe caber en ellas á los que irritando sus pasiones le estimulan á conspirar.

Fernando en sus primeros años no es un modelo de amor filial; jóben se conjura contra sus padres y no tarda en destronarlos escalando el solio en hombros de un tumulto. Arrojado de él por la estupidez de sus consejeros, mas que por engaños de Napoleon, vive en la desgracia sin dignidad; adula al emperador hasta un extremo que repugna á los corazones elevados; y cuando por el heroico valor del pueblo español recobra el cetro desconoce los beneficios recibidos con una ingratitude que asombra: el autor le apellida desde entouces el *Ingrato*. La pintura de los seis años de despotismo desde 1814 á 1820 es un cuadro completo, dibujado con energía y verdad. Desde 1820 á 1823 los colores son aun mas fuertes: la libertad es la ley; el que la profana, sea el monarca, sea el súbdito, merece el anatema de la historia, porque si los déspotas trabajan para paralizar las ruedas de la civilización humana, los que con sus excesos las rompen las paralizan aun mas. Fernando conspira, escribe á los déspotas para que vengán á restituírle su cetro de hierro; y la anarquía, degradando la estatua de la que llama libertad, apresura su vinida. ¿Pero cómo acertarán nuestras palabras á encarecer los anales de los diez años de tiranía, los horrores de la policía de las comisiones militares, las intrigas de palacio, las sociedades secretas del realismo, sus planes, las maniobras del cuarto de don Carlos y la astucia de Calomarde? El que quiera aborrecer el despotismo de esta parte de la historia que anunciamos, copia tan fiel y tan exacta de la época que su recuerdo entristece el corazón.

Fáltanos hablar del estilo de la obra. Los editores, enemigos de prevenir al público, en vez de alabanzas presentarán una muestra no escogida sino copiada de la primera página que al abrir indistintamente la obra se les presenta.

Fusilado Lacy en Palma, el autor continúa: Así pereció en el cadalso á manos de una fria venganza el que en cien combates defendió á la dulce patria y al ingrato Fernando, y su sangre, que con tanta gloria comenzó á derramar en los campos de Ocaña y de Cádiz, bino á helarse en los fosos de Bellver sin

provecho de España y con oprobio del tirano que empuñaba el cetro. La palma del martirio es el premio con que el despotismo corona á los héroes.

Refiriendo las sangrientas escenas de Cádiz en 1820 dice: "El hijo cayó herido en los brazos de su padre moribundo; el fantasma pasada la cabeza en el pecho de la madre, espiró en la fuente misma de la vida: los ancianos cuya planta débil resbaló al querer moverse con demasiada presteza sintieron abierta su espalda por la bayoneta del soldado; y un grito de horror y de muerte lanzado por las víctimas heló la sangre en las venas de los espectadores. La licenciosa soldadesca, harta de sangre entró á saco las cosas, se apoderó de la hacienda de sus dueños, y embotados por el crimen los sentimientos que la naturaleza ha impreso en el corazón humano lanzáse con rabioso desenfreno sobre matronas y doncellas y cometió todos los excesos cuyo nombre ignora la modestia." &c.

La obra constará de tres tomos en 4.º; impresa con esmero, en buen papel, y con bellos y claros caracteres, publicándose por suscripción en entregas de cuatro pliegos con su cubierta al precio de 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Ollauri su dotación consiste en tres mil reales pagados por el Ayuntamiento, ocho reales por cada parto que ha de cobrar por sí, casa en que vivir, una fanega de los que se afeitan en sus casas dos veces á la semana, y media los que lo hacen una; asistiendo además como parte del Partido á la Villa de Cuzcurritilla distante menos que un cuarto de legua, con retribucion de media fanega de trigo por vecino que componda en la actualidad trece fanegas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento dentro del término de ocho dias á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta Provincia.

Habiendose extraviado de esta villa un macho y un Caballo, cuyas señas se estampan á continuación, suplico á la persona en cuyo poder obren se sirva presentarlas en esta Alcaldía de mi cargo, de que será religiosamente satisfecho de los gastos y demas que con las caballerías se le hayan irrogado. Excaray Mayo 31 de 1842.

Señas del Macho,

Alzada siete cuartas escasas: pardo, con un lunar en el lomo: edad tres años se halla cojo en la actualidad por la operación reciente de una lupia.

Señas del Caballo.

Edad 3 años: frontino, calzado del pie izquierdo pelo castaño y alzada seis cuartas y cuarto.

IMPRESA DE RUIZ
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.